



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 0186

DALCAHUE, 17 de Enero del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 17 de Enero de 2018; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2017 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Leonel Alejandro Álvarez Barría**, Rut N° , por la suma de \$133.332.- (ciento treinta y tres mil, trescientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos para realizar animación infantil en jornadas recreativas en los sectores de Calen y KM 60 de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.




MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

- DISTRIBUCIÓN:**
- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura

JSJS/MAAB/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 17 días del mes de Enero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **LEONEL ALEJANDRO ÁLVAREZ BARRÍA**, Rut N' Técnico en Nivel Superior en Preparación Física, Experto en Animación Infantil, con domicilio en , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Leonel Alejandro Álvarez Barría, para realizar animación infantil en jornadas recreativas con niños del sector de Calen y Km 60 pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 4 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Viernes 19 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Sábado 20 de Enero : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizarán en los sectores de Calen y KM 60 de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Leonel Alejandro Álvarez Barría la suma de \$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$133.332.- (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Leonel Alejandro Álvarez Barría por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Leonel Alejandro Álvarez Barría autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Leonel Alejandro Álvarez Barría se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Leonel Alejandro Álvarez Barría y dos en poder de la Municipalidad.



LEONEL ALEJANDRO ÁLVAREZ BARRÍA
TÉCNICO EN PREPARACIÓN FÍSICA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE